

Resolución No. 6 - 19521 6 FEB 2018

"Por la cual se deja sin valor ni efecto jurídico la anotación 2 de los folios 350-242604 al 350-242620 y anotación 03 de los folios 350-242599 y 350-242600".

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, del artículo 22 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014; del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y .

CONSIDERANDO QUE:**I. ANTECEDENTES**

Mediante turno de corrección con radicación **2018-350-3-10** del 10/01/2018, oficiosamente la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, decide corregir, los folios de matrícula inmobiliaria 350-242604 al 350-242620 en el sentido de dejar sin valor ni efecto jurídico la anotación 02 y de los folios 350-242599/350-242600 la anotación 03, como quiera que se evidencio que no presentan la verdadera y real situación jurídica.

Lo anterior por cuanto la inscripción de la escritura pública 567 del 20/10/2017 de la notaría única de Lérída, inscrita como acto de **ACLARACION** a la escritura 512 del 29/09/2017 de la Notaría Única de Lérída, y registrada con radicado **2017-350-6-19521** de fecha 26/10/2017, se llevó a los folios 350-242604 al 350-242620 en anotación 02 y a los folios 350-242599/350-242600 como anotación 03, cuando la realidad jurídica es que estos folios no se encuentran contenidos dentro del acto escriturario objeto de aclaración.

Con el propósito de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria se efectúa el estudio jurídico correspondiente, confrontando la información con los documentos base de su inscripción en el registro estableciendo que:

Con turno de radicación **2017-350-6-19521** de fecha 26/10/2017, fue sometida al registro la escritura pública 567 del 20/10/2017 de la notaría única de Lérída, contentiva del acto de **ACLARACION** a la escritura 512 del 29/09/2017 de la Notaría Única de Lérída, en cuanto a las cláusulas 4 y 5-protocolización resolución N°.44 del 06/10/2017, de la Secretaría de Planeación del municipio de Alvarado, por la cual se autorizó el lote y se determinaron las áreas correctas de los parqueaderos y las áreas detalladas de las vías públicas, a favor del consorcio vipa Alvarado 2014 Nit. 900.731.182-3.

La mencionada escritura se inscribió en los folios de matrícula inmobiliaria 350-242604 al 350-242620 en su anotación 02 y 350-242599/350-242600 en su anotación 03, inscripciones y folios que no corresponden al citado en la escritura pública número 567 del 20/10/2017 de la Notaría Única de Lérída.



Resolución No. - - 6 - - - 26 ENE 2018

"Por la cual se deja sin valor ni efecto jurídico la anotación 2 de los folios 350-242604 al 350-242620 y anotación 03 de los folios 350-242599 y 350-242600".

Conforme al estudio jurídico efectuado, se establece que los folios citados no reflejan la real situación jurídica en contravención con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012, el cual establece:

"Artículo 49 Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Esta norma exige que el folio de matrícula inmobiliaria, debe en todo momento exhibir su real estado jurídico, lo que aplicado al caso concreto de los folios 350-242604 al 350-242620 en su anotación 02 y 350-242599/350-242600 en su anotación 03, no se ajusta al derecho razón por la cual se ordenará excluir y dejar sin valor ni efecto jurídico las citadas anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria relacionadas, correspondiente a la inscripción de la escritura pública número 567 del 20/10/2017 de la Notaría Única de Lérida, al no corresponder a su historia jurídica.

De lo corregido se dejará constancia en la casilla de salvedades de cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria enunciados y se ordena su publicación en la página Web institucional.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO, la anotación (02) de los folios 350-242604 al 242620 y anotación 03 de los folios 350-242599/350-242600, correspondiente a la escritura pública número 567 del 20/10/2017 de la Notaría Única de Lérida, la cual contiene el acto de aclaración, de acuerdo a lo motivado.

SEGUNDO: EFECTUAR las respectivas salvedades de Ley en los folios de matrículas inmobiliarias números 350-242604 a 242620 y 350-242599- 350-242600, de acuerdo a lo enunciado en la parte considerativa.

TERCERO: REMITIR copia de este acto administrativo al Grupo de Gestión documental para que se digitalice y glose al turno 2018-350-3-10 de fecha 10/01/2018.

Resolución No. 26626 ENE 2018

"Por la cual se deja sin valor ni efecto jurídico la anotación 2 de los folios 350-242604 al 350-242620 y anotación 03 de los folios 350-242599 y 350-242600".

CUARTO: RECURSOS contra esta decisión no procede recurso alguno.

QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACION la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página Web institucional.

Dada en Ibagué a los 26 ENE 2018

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


BERTHA FANNY HURTADO ARANGO
Registrador Principal de II.PP.

Elaboró Dolly C. 608382401/2018